

**RESOLUCIÓN No.00019809
(06/10/2026)**

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal, del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA"

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO – ICA**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante el Decreto 4765 de 2008, Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1280 de 2026, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Constitución Política, entre otras cosas, establece que *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente"*.

Que el numeral 11 del artículo 12 del Decreto 4765 de 2008, dispone que el Gerente General del Instituto expedirá los actos administrativos relacionados con la administración de personal del mismo, de conformidad con las normas legales vigentes

Que el artículo 2° del Decreto Ley 770 de 2005, entre otras cosas, consagra que *"Las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para su ejercicio serán fijados por los respectivos organismos o entidades, con sujeción a los que establezca el Gobierno Nacional de acuerdo con los parámetros señalados en el artículo quinto del presente decreto, salvo para aquellos empleos cuyas funciones y requisitos estén señalados en la Constitución Política o en la ley"*.

Que la Ley 909 de 2004 dispone que las entidades deben de expedir sus manuales específicos de funciones, requisitos mínimos y competencias laborales, según la estructura del empleo público y las necesidades en la prestación del servicio.

Que la planta de empleos del Instituto Colombiano Agropecuario fue adoptada mediante el Decreto 4766 de 2008, modificado por el Decreto 3762 de 2009, modificado por el Decreto 1617 de 2012 y modificado por el Decreto 091 de 2022.

Que mediante Resolución 050075 del 29 de agosto de 2019 *"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal, del Instituto Colombiano Agropecuario –ICA"* se actualizó el Manual Específico de Competencias Laborales de la planta de empleos del Instituto, el cual fue modificado por las Resoluciones No. 00017942 del 08 de noviembre de 2019, 062259

**RESOLUCIÓN No.00019809
(06/10/2026)**

“Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal, del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA”

del 18 de febrero de 2020, 00072331 del 30 de julio de 2020, 076107 del 22 de septiembre de 2020, 076802 del 29 de septiembre de 2020, 080435 del 1 de diciembre de 2020, 0000600 del 25 de enero de 2022, 0008058 del 12 de mayo de 2022, 013330 del 06 Octubre 2023 y 0005460 del 06 junio 2024.

Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública”*, modificado por el Decreto 498 de 2020 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública”* establece *Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. (...) La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título. (...) Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas.”*

Que el capítulo 2 del Decreto 1083 de 2015 en los artículos 2.2.2.2.1, 2.2.2.2.2, 2.2.2.2.3, 2.2.2.2.4 y 2.2.2.2.5, estableció las funciones para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades del orden nacional.

Que el capítulo 4 del Decreto 1083 de 2015 en los artículos 2.2.2.4.2, 2.2.2.4.3, 2.2.2.4.4, 2.2.2.4.5 y 2.2.2.4.6, estableció los requisitos mínimos de estudio y experiencia para cada uno de los grados salariales de los empleos públicos de cada uno de los niveles jerárquicos, directivos, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial.

Que el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015, estableció que para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento NBC que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Que el 6 de junio de 2022 el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, en coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Escuela Superior de Administración Pública publicaron la *“Cartilla de Competencias Laborales para el Servicio*

**RESOLUCIÓN No.00019809
(06/10/2026)**

“Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal, del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA”

Público 4.0 en Colombia” en la cual desarrollaron y establecieron las 25 competencias laborales que son aplicables a todas las áreas o procesos transversales de las entidades públicas en Colombia.

Que como parte del Acuerdo Laboral Sindical suscrito entre el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA y el Sindicato Nacional de Trabajadores del ICA – SINALTRAICA y SUMA, ASONALTRAICA, UDEMÉRITOS y SINTRAEMPUP, se acordó la revisión y actualización de las fichas del Manual Específico y Competencias Laborales de la entidad de los empleos de libre nombramiento y remoción.

Que se hace necesario materializar y poner en funcionamiento el concepto de globalidad de la planta de empleos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, lo cual implica que existan suficientes perfiles de empleos en todas las áreas en el Manual de Funciones para prever la distribución de los cargos sin limitación, en sintonía con lo establecido por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-447 de 1996, donde establece lo siguiente: “(...) *La administración pública debe ser evolutiva y no estática, en la medida en que está llamada a resolver los problemas de una sociedad cambiante. Por esta razón, una planta de personal rígidamente establecida en una ley o un reglamento cuya modificación estuviera sujeta a dispendiosos trámites, resultaría altamente inconveniente y tendería a paralizar a la misma administración, como lo ha dicho la Corte, desconociendo, de paso, el Artículo segundo de la Constitución, en virtud del cual las autoridades de la República están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (...)*”.

Que se requiere la actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto adicionando núcleos básicos del conocimiento – NBC en los requisitos de formación académica exigibles para los empleos de libre nombramiento y remoción del nivel Directivo y Asesor, con el fin de ampliar los perfiles con la complementación de otros saberes y conocimientos de formación profesional relacionados con las diferentes funciones de la entidad, así como también, que atiendan a los retos y desafíos que implica la inclusión de las nuevas dinámicas del servidor 4.0.

Que dando cumplimiento con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, que al tener literal establece *“La administración antes de publicar el acto administrativo que adopta o modifica el manual de funciones y competencias y su estudio técnico, en aplicación del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, deberá adelantar un proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales*

**RESOLUCIÓN No.00019809
(06/10/2026)**

“Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal, del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA”

presentes en la respectiva entidad, en el cual se dará conocer el alcance de la modificación o actualización, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo”, previa convocatoria elaborada mediante correo electrónico el día cinco (05) de octubre de 2026 se realizó proceso de consulta con las organizaciones sindicales SINALTRAICA, SUMA, ASONALTRAICA, UDEMÉRITOS, SINTRAEMPUP y SINTRAIT el día seis (06) de octubre de 2026, en la que fueron escuchadas sugerencias y solicitudes, las cuales fueron respondidas en su integridad.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal, del Instituto Colombiano Agropecuario –ICA, de Libre Nombramiento y Remoción del nivel Directivo y Asesor, así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES			
I. IDENTIFICACIÓN			
Nivel	Directivo	Número de cargos	Dos (2)
Denominación del empleo	Jefe de Oficina		
Código	0137	Grado	19
Carácter del empleo	Libre Nombramiento y Remoción		
Dependencia	Donde se ubique el cargo		
Jefe inmediato	Gerente General		
II. ÁREA FUNCIONAL: OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN			
III. PROPÓSITO PRINCIPAL			
Proponer y dirigir proyectos de investigación y desarrollo para atender las necesidades teleinformáticas de los procesos misionales y de apoyo, asegurando una adecuada adopción de las técnicas que desarrollan el objeto del Instituto Colombiano Agropecuario, según la normatividad aplicable.			
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES			
1. Liderar la gestión estratégica con tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI) que esté alineado a la estrategia y modelo integrado de gestión de la entidad y el cual, con un enfoque de generación de valor público, habilite las capacidades y servicios de tecnología necesarios para impulsar las transformaciones en el desarrollo de su sector y la eficiencia y transparencia del Estado.			

**RESOLUCIÓN No.00019809
(06/10/2026)**

“Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal, del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA”

2. Liderar la definición, implementación y mantenimiento de la arquitectura empresarial de la entidad y/o sector en virtud de las definiciones y lineamientos establecidos en el marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) del Estado, la estrategia GEL y según la visión estratégica, las necesidades de transformación y marco legal específicos de su entidad o sector.
3. Desarrollar los lineamientos en materia tecnológica, necesarios para definir políticas, estrategias y prácticas que habiliten la gestión de la entidad y/o sector en beneficio de la prestación efectiva de sus servicios y que a su vez faciliten la gobernabilidad y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC. Así mismo, velar por el cumplimiento y actualización de las políticas y estándares en esta materia.
4. Liderar la gestión, seguimiento y control de la ejecución de recursos financieros asociados al portafolio de proyectos y servicios definidos en el plan estratégico de Tecnologías y Sistemas de información.
5. Identificar oportunidades para adoptar nuevas tendencias tecnológicas que generen impacto en el desarrollo del sector y del País.
6. Coordinar las actividades de definición, seguimiento, evaluación y mejoramiento a la implementación de la cadena de valor y procesos del área de tecnologías de la información. Así mismo, atender las actividades de auditorías de gestión de calidad que se desarrollen en la entidad y liderar la implementación y seguimiento a los planes de mejoramiento en materia de tecnología que se deriven de las mismas.
7. Liderar los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología, mediante la definición de criterios de optimización y métodos que direccionen la toma de decisiones de inversión en tecnologías de la información buscando el beneficio económico y de los servicios de la entidad.
8. Adelantar acciones que faciliten la coordinación y articulación entre entidades del sector y del Estado en materia de integración e interoperabilidad de información y servicios, creando sinergias y optimizando los recursos para coadyuvar en la prestación de mejores servicios al ciudadano.
9. Generar espacios de articulación con otros actores institucionales, la academia, el sector privado y la sociedad civil para contribuir en aspectos inherentes a la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos que incorporen tecnologías y sistemas de la información y las comunicaciones (TIC).
10. Proponer y desarrollar programas de formación para fortalecer las competencias del talento de TI en virtud de las necesidades de la gestión de TI y adelantar acciones con el fin de garantizar la óptima gestión del conocimiento sobre los proyectos, bienes y servicios de TI.
11. Desarrollar estrategias de gestión de información para garantizar la pertinencia, calidad, oportunidad, seguridad e intercambio con el fin de lograr un flujo eficiente de información disponible para el uso en la gestión y la toma de decisiones en la entidad y/o sector.
12. Proponer e implementar acciones para impulsar la estrategia de gobierno abierto mediante la habilitación de mecanismos de interoperabilidad y apertura de datos que faciliten la participación, transparencia y colaboración en el Estado.
13. Designar los responsables de liderar el desarrollo, implementación y mantenimiento de los sistemas de información y servicios digitales de la entidad y/o sector en virtud de lo establecido en el Plan Estratégico de tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como las necesidades de información de los servicios al ciudadano y grupos de interés.
14. Señalar los responsables de liderar la definición, adquisición y supervisión de las capacidades de infraestructura tecnológica, servicios de administración, operación y soporte y velar por la prestación eficiente de los servicios tecnológicos necesarios para garantizar la operación de los sistemas de información y servicios digitales según criterios de calidad, oportunidad, seguridad, escalabilidad y disponibilidad.

**RESOLUCIÓN No.00019809
(06/10/2026)**

“Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal, del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA”

15. Propender y facilitar el uso y apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y los servicios digitales por parte de los servidores públicos, los ciudadanos y los grupos de interés a quienes están dirigidos.
16. Promover el uso efectivo del derecho de acceso de todas las personas a las tecnologías de la información y las comunicaciones, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la Ley.
17. Las demás que le sean asignadas por su jefe inmediato y que sean acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Arquitectura TI.
2. Política de Gobierno Digital – MinTIC.
3. Política de Seguridad Digital – MinTIC.
4. Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial – MinTIC.
5. Soluciones eléctricas reguladas y de comunicaciones.
6. Administración de redes LAN/WAN.
7. Desarrollo de software bajo plataformas ORACLE y JAVA.
8. Programación PL/SQL y base de datos Oracle.
9. Metodología de desarrollo y mantenimiento de software.
10. Arquitecturas de desarrollo de sistemas de información, sistemas operacionales, bases de datos y herramientas de desarrollo.
11. Administración, aseguramiento y gestión de bases de datos.
12. Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	NIVEL JERÁRQUICO
1. Aprendizaje continuo 2. Orientación a resultados 3. Orientación al usuario y al ciudadano 4. Compromiso con la organización 5. Trabajo en equipo 6. Adaptación al cambio	1. Visión estratégica 2. Liderazgo efectivo 3. Planeación 4. Toma de decisiones 5. Gestión del desarrollo de las personas 6. Pensamiento Sistémico 7. Resolución de conflictos

VII. REQUISITOS

Formación Académica	Experiencia
Título profesional de alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento (NBC): Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines. Matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con el propósito y funciones del cargo.	Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.

**RESOLUCIÓN No.00019809
(06/10/2026)**

“Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal, del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA”

EQUIVALENCIAS	
Disciplinas académicas	Experiencia
Título profesional de alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento (NBC): Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines. Matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Ochenta y Cuatro (84) meses de experiencia relacionada con las funciones del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las determinaciones que no se modifican en el presente acto administrativo conservan su vigencia y son de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los (06) días del mes de (octubre) de 2026


CARLOS EDUARDO CAMPO CUELLO
Gerente General

Proyectó: Diana Alexandra Tavera Penagos - Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Duván Leonardo Cortes Benítez - Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: María Addichel Ávila Bustos - Grupo de Gestión del Talento Humano
Aprobó: María Carolina Gómez Navarro - Subgerente Administrativa y Financiera